

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25075** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 62.197.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 62.197, interpuesto por el Ayuntamiento de Narón contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 13 de junio de 1983, en el recurso número 12.346, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 17 de enero de 1979, sobre autorización a «Metalúrgica Galaica, Sociedad Anónima», al relleno con escombros y escorias de una porción de zona marítima terrestre en el término de Narón, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad revocada y estimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Narón contra la sentencia de fecha 13 de junio de 1983, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y con su revocación, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el referido Ayuntamiento contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de enero de 1979 y la denegatoria de la reposición, se decreta la nulidad de las actuaciones administrativas, con retrocesión del procedimiento al momento en que, formulándose oposición con informe contrario por el Ayuntamiento indicado, se dé cumplimiento al trámite procedente; todo ello sin costas en esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas. Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**25076** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, interpuesto por don Urbano Rifatería Guallar contra la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1983, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 2 de 1982, interpuesto por don Pablo Mora Santiago y don Agustín Viu Raluy contra el acuerdo de 1 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente la apelación promovida por don Urbano Rifatería Guallar contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 15 de marzo de 1983, en el recurso número 2 de 1982, debemos confirmar, y confirmamos, dicha sentencia, excepto en el extremo referente a la obligación de realización de obras que impone al apelante, las cuales serán las que se especifican en el considerando cuarto de esta resolución; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Edificación.

**25077** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela en la dársena norte, de unos 17.300 metros cuadrados de superficie, y las obras e instalaciones construidas sobre la misma, en la zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 30 de octubre de 1985, la legalización a «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio de la bahía de Cádiz.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Destino: Ocupación de una parcela en la dársena norte de unos 17.300 metros cuadrados de superficie, y las obras e instalaciones construidas sobre la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**25078** *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), para ejecución obras necesarias para instalación en canalización subterránea de línea aérea de 15 KV, que cruza factoría de CAMPSA en Porto Pi, en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 8 de noviembre de 1985, una autorización a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.

Destino: Instalación en canalización subterránea de línea aérea de 15 KV, que cruza factoría de CAMPSA en Porto Pi.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**25079** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras: «I-MA-394.M. Desdoblamiento de calzada. CN-340. Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 253.600 al 255.700. Tramo: Málaga-Cala del Moral. Término municipal: Rincón de la Victoria (Málaga).»*

La Dirección Provincial del MOPU de Málaga, por resolución de 6 de abril de 1983, acordó publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras «I-MA-394. Desdoblamiento de calzada de la CN-340, Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Málaga-Cala del Moral. Término municipal: Rincón de la Victoria», y señalar la fecha 5 de mayo de 1983 para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Vistas las alegaciones promovidas por los afectados en dichas actas y las variaciones introducidas por el proyecto modificado número 1 de las mencionadas obras, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 28 de octubre de 1980, ha resuelto:

Primero.-Anunciar, para conocimiento general, la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto modificado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», periódico «Sur» de Málaga y en los tablones de anuncios oficiales de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras y del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa.

Segundo.-Efectuar actas previas únicamente de aquellas fincas de nueva ocupación o cuya superficie afectada hubiera cambiado, dejando sin efecto las correspondientes levantadas con anterioridad.